



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional tiene como una de sus atribuciones en materia legislativa, la de conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la Patria o a la humanidad.

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Méndez descubrió en el 1974 el Larimar, una variedad de roca semipreciosa autóctona de la República Dominicana, cuyo único yacimiento está ubicado en la loma La Filipina, provincia Barahona.

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Méndez es el primer dominicano que se dedicó a pulir y tallar el Larimar; así como, a promover su uso en la industria lapidaria dominicana, adquiriendo al día de hoy, gracias a su trabajo, gran valor artesanal para la fabricación de joyas y prendas que se comercializan nacional e internacionalmente, y que cuenta con el “Museo del Larimar Dominicano”, ubicado en la Zona Colonial de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el Senado de la República, mediante Resolución aprobada a unanimidad, condecoró al señor Miguel Méndez, el 11 de octubre de 2012, Día del Artesano, en reconocimiento a sus aportes a la artesanía nacional.

CONSIDERANDO: Que el nombre de “Larimar”, se debe a su descubridor, el señor Miguel Méndez.

VISTA: El Literal n), del Numeral 1, del Artículo 93, de la Constitución dominicana.

VISTA: La Ley No.2489, del 8 de julio del 1950, sobre asignación de nombre a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2489, del 8 de julio del 1950.

VISTA: La Ley No.296-11, del 4 de noviembre de 2011, que designa como Piedra Nacional de la República Dominicana, la gema denominada Larimar, la cual se encuentra únicamente en el país.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1. Se designa con el nombre de “Miguel Méndez”, la Escuela de Joyería de Larimar, ubicada en el municipio Barahona, provincia Barahona.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

ARTÍCULO 2. Se dispone la colocación del rótulo con el nombre de “Miguel Méndez”, para que identifique la Escuela de Joyería de Larimar, y una tarja con los datos biográficos y los méritos del señor Miguel Méndez.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de la Presidencia queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes a la aplicación de esta Ley

ARTÍCULO 4. Se deroga toda disposición que sea contraria a lo dispuesto en la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de _____, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014); año 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.